



**Excm. Diputación Provincial
Alicante**

**Área de Acción y Promoción
Social**

**Unidad de
Voluntariado y
Cooperación al
desarrollo**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA IMPULSO Y DESARROLLO ACCIONES FOMENTO VOLUNTARIADO, ANUALIDAD 2026.

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 8.10.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026

(https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2026/01/19_11/2026_000282.pdf)

PREÁMBULO

La Diputación de Alicante, a través del Área de Acción y Promoción Social convoca, para el ejercicio 2026, subvenciones en metálico, a través del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para coadyuvar a los gastos derivados de la realización de proyectos y actividades en los ámbitos de la sensibilización, promoción, fomento y formación del voluntariado entre la ciudadanía de la provincia de Alicante.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, entre otras, como competencias de las Diputaciones Provinciales, “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, así como “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, señala como fines propios y específicos de la provincia, entre otros, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Y añade, en el artículo 50, como competencias propias de las diputaciones la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica, y técnica a los municipios y entidades locales, así como el fomento del desarrollo social de la provincia. La presente actuación subvencional se encuadra en los preceptos citados.

La trayectoria de esta línea de subvención por concurrencia competitiva, se lleva ejecutando desde el año 2019, logrado transformar un punto de partida limitado, con subvenciones que apenas alcanzaban los 70.000 €, en una realidad sólida que hoy cuenta con casi 300.000€ de presupuesto. Este crecimiento refleja el compromiso inquebrantable de la Diputación de Alicante con la solidaridad y el fortalecimiento de las entidades del tercer sector.



(I) Disposiciones generales.

1. Órgano competente para aprobación: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto.

2. Órgano competente para concesión: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto.

3. Tipo de ayuda:

Plan estratégico de subvenciones: Fomento del desarrollo económico y social. Subvención en metálico.

4. Finalidad:

Servicios Sociales y Promoción Social

5. Impacto de género:

<input type="checkbox"/>	Negativo: Cuando no se prevea una eliminación o disminución de las desigualdades detectadas y no contribuya a las políticas de igualdad.
<input type="checkbox"/>	Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.
<input checked="" type="checkbox"/>	Positivo: Cuando se prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad.

6. Cuantía.

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS (284.521,00€), consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.

Se prevé la posibilidad de una ampliación de hasta CIENTO CUARENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS SESENTA EUROS (142.260,00 €), cuya incorporación no requerirá una nueva convocatoria, sin perjuicio de la tramitación que corresponda.

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en la aplicación 42.2317.4830000.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

1. La finalidad de la presente convocatoria es fomentar, apoyar a las



- organizaciones sin fin de lucro que estén vinculadas con el voluntariado como herramienta para la promoción del bienestar social, la cohesión comunitaria y el desarrollo social de nuestra provincia.
2. Podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas en las materias relacionadas en el apartado 14, que estén vinculadas con los ámbitos de actuación del voluntariado:
 - Voluntariado social
 - Voluntariado internacional de cooperación al desarrollo
 - Voluntariado ambiental
 - Voluntariado cultural
 - Voluntariado deportivo
 - Voluntariado de ocio educativo
 - Voluntariado socio-sanitario
 - Voluntariado comunitario vecinal
 - Voluntariado de protección civil
 - Voluntariado europeo
 - Voluntariado corporativo
 - Voluntariado digital
 - Voluntariado intergeneracional
 - Voluntariado online o virtual
 - Voluntariado en materia de consumo
 - Voluntariado de acogida
 - Voluntariado en instituciones penitenciarias
 3. La realización de los proyectos o actividades requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:
 - Publicidad de la actuación, conforme artículo 15 de la Ordenanza general para la concesión de subvenciones de la Diputación de Alicante, con indicación de la presente convocatoria, y el total de subvención concedida, incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial cuando se trate de publicaciones físicas y electrónicas.
 - Cumplimiento de la normativa sobre contratación del sector público.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26.

(II) Características especiales de la subvención

10. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención en esta convocatoria las asociaciones y entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscritas en el Registro Autonómico de Entidades de



- Voluntariado de la Conselleria competente.
- b) Disponer de domicilio social o delegación en la provincia de Alicante que ha de estar activa y abierta al público, así como en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, que la entidad actúa de forma continua en su sector de intervención en la provincia de Alicante.
 - c) Disponer de póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por la entidad que cubra la ejecución del proyecto, así como el último pago del recibo.
 - d) Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
 - e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

3. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención.

1. El importe máximo de cada subvención será de 3.500 euros (IVA y otros impuestos incluidos).

La subvención tendrá el importe cierto indicado en la solicitud de subvención, para un solo proyecto y siempre que el presupuesto presentado alcance o supere esta cuantía. En caso de que el presupuesto fuera inferior a la cantidad solicitada, se concederá la subvención, como máximo, por el importe del presupuesto presentado, sin perjuicio de la reducción proporcional que proceda, conforme al sistema de puntuación que se establece a continuación.

2. En aplicación de los criterios de valoración regulados en esta convocatoria, cada solicitud recibirá una puntuación. La suma de las puntuaciones obtenidas dividido por el importe total máximo de esta convocatoria, determinará el valor-punto.

Aplicado dicho valor-punto a la puntuación obtenida por cada solicitud, resultará el importe de la subvención, con un límite de 3.500 euros, o si fuese inferior, el importe del presupuesto presentado.



Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista conforme a lo referido existiese un sobrante, éste será objeto de reparto lineal entre todas las entidades beneficiarias con los límites del párrafo anterior, es decir, el mismo importe para cada una de las beneficiarias.

12. Relación con el coste de la actividad.

1. El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse el proyecto presentado con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder que aquél importe.

2. Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

3. Se prevé la posibilidad de reformulación en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

13. Determinación de los beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

2. Se concederá la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a lo expresado en el apartado 11.

14. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes criterios de valoración, conforme a los artículos 20.1 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación, en los apartados que se indica:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. En relación con la Entidad: Hasta 20 puntos en total:	
1.1 Por la presentación correcta de la solicitud y la documentación acompañada, sin que sea necesario requerimiento de subsanación o petición de aclaración que implique la corrección de datos en la presentación.	5 puntos
1.2 Antigüedad en la sección cuarta del registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana: hasta 5 puntos: -Si la entidad está inscrita más de ocho años: 5 puntos -Si la entidad está inscrita de cuatro a ocho años (4-8): 3 puntos	Hasta 5 puntos



-Si la entidad está inscrita de cero a cuatro años (0-4): 1 punto	
1.3 Por contar un Plan de Voluntariado de la entidad.	Hasta 5 puntos
1.4 Por estar adherida a una red de voluntariado: - a la Plataforma Provincial de Voluntariado de la Diputación de Alicante: 2 puntos. - a la Plataforma de Voluntariado de la Comunidad Valenciana: 3 puntos	Hasta 5 puntos
2.- En relación a la calidad técnica del proyecto: Hasta 30 puntos en total	
2.1. Evaluación de la necesidades sociales	Hasta 5 puntos
2.2. Desarrollo de los objetivos generales y específicos	Hasta 5 puntos
2.3. Contenido técnico del proyecto	Hasta 11 puntos
2.4. Indicadores de evaluación y control	Hasta 2 puntos
2.5. Innovación del proyecto de voluntariado	Hasta 3 puntos
2.6. Inclusión de la perspectiva de género: lenguaje inclusivo	Hasta 2 puntos
2.7 La correlación del proyecto/programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.	Hasta 2 puntos

Únicamente podrán obtener subvención aquellas solicitudes que en el criterio 2 denominado “En relación a la calidad técnica del proyecto”, obtengan una puntuación **mínima de 15 puntos**.

15. Gastos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde el 9 de septiembre del 2025 al 10 de septiembre de 2026, ambos inclusive, plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada. Los solicitantes de subvenciones pueden, en su caso, desarrollar dicha actuación, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

2. Los proyectos subvencionables serán los que tengan como finalidad la realización de actividades de sensibilización, promoción, fomento y formación en materia de voluntariado en los ámbitos anteriormente descritos. Podrán ser objeto de subvención, los gastos siguientes:

- a) Gastos derivados de la organización y ejecución de programas, proyectos y/o actividades dirigidos a la sensibilización, formación, fomento y promoción del voluntariado, incluyendo aquí los gastos del personal destinado a la ejecución del programa y/o actividad subvencionada. En el supuesto de cursos de formación, sólo serán subvencionables los impartidos a través de profesionales o empresas especializadas en la materia a impartir que sean contratados por la entidad, reconocidos en esa área de actuación.
- b) Gastos de alquiler de salas y/o espacios destinados únicamente a la ejecución de los programas objeto de subvención, siempre y cuando sean distintos de la sede social de la entidad solicitante,



con un máximo de porcentaje total de 20% de la subvención concedida.

- c) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- d) Gastos de gestoría y seguros de aplicación al personal voluntario.
- e) Materiales de difusión, cartelería, imprenta, inscripción, merchandising, materiales fungibles, con un máximo de porcentaje total de 20% de la subvención concedida.
- f) Gastos de locomoción, desplazamiento, dietas, y alojamiento, debiendo justificar debidamente la relación directa del gasto con el desarrollo del proyecto o actividad, con un máximo de porcentaje total de 20% de la subvención concedida.

3. Todos los costes deben ser acordes a los valores de mercado, teniendo en cuenta la aplicación de los principios de eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación. En este sentido, y, para el caso de actuaciones formativas, las entidades solicitantes deberán justificar dicho coste mediante un desglose detallado de los gastos de profesorado, materiales y otros posibles gastos de locomoción, debiendo distinguir entre actuaciones de formación en formato presencial o en formato *on line*.

4. Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:

- a) Los correspondientes al pago por el trabajo profesional o la colaboración en el proyecto, realizados por miembros de la Junta Directiva de la Entidad solicitante.
- b) Financiación de inversiones, así como adquisición de equipamiento y bienes inventariables.
- c) Almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor y similares, con carácter exclusivo.
- d) Gastos relacionados con las tareas de diseño y elaboración del programa presentado, así como de coordinación, control, seguimiento y evaluación por parte de la entidad solicitante y aquellos gastos inherentes al propio funcionamiento de la entidad y que estén relacionados con el mantenimiento y equipamiento de la sede social, tales como alquiler, teléfono, luz, agua, gastos de oficina o mantenimiento de página web, entre otros.
- e) Gastos derivados de la realización de actividades relacionadas con la promoción de la propia entidad
- f) Aquellas con una finalidad exclusivamente de carácter lúdico o recreativo, vecinales, de consumidores y usuarios, profesionales, culturales, deportivas, empresariales, así como organizaciones sindicales.
- g) Las solicitadas en otra Convocatoria al Área de Acción y Promoción Social de la Diputación para el mismo proyecto o actuación, o las que, por el colectivo beneficiario u objeto del proyecto, corresponda su presentación a otra convocatoria, Área o



Departamento de la Diputación.

- h) Los gastos correspondientes a servicios o suministros prestados entre Entidades sin fin de lucro. Por tanto, no computarán para la justificación de la subvención las facturas emitidas por una entidad sin fin de lucro que ha sido beneficiaria en esta convocatoria.

En cualquier caso, los gastos a justificar deberán corresponderse con el contenido del proyecto subvencionado, no siendo admisibles gastos de actuaciones que no estén específicamente contemplados en la descripción de los mismos.

5. Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

16. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente.
2. De acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente **pagado** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.
3. Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.
4. No se prevé pago anticipado ni pago a cuenta en estas subvenciones.

17. Publicidad.

1. De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general para la concesión de subvenciones de la Diputación de Alicante, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por alguno de los siguientes medios:
 - Difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre del proyecto o programa subvencionado nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial.
 - Publicación en otros medios, con el contenido mínimo referido.

La imagen institucional podrá descargarse en el siguiente enlace:



<https://www.diputacionalicante.es/la-diputacion/gabinete-de-comunicacion/>

2. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

(III) - Procedimiento de concesión y justificación.

18. Solicitud y documentación a presentar

1. En esta convocatoria se podrá presentar una sola solicitud, que contendrá un solo proyecto. No podrán refundirse los datos de distintos proyectos en una sola solicitud. En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, salvo que expresamente indique que mantiene una de ellas y desiste del resto antes de la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración únicamente la presentada en último lugar.
2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.
3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN. Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin fin de lucro, dentro del ámbito de la acción social para proyectos y actividades de sensibilización, formación, fomento y promoción del voluntariado en Alicante. o directamente a través del enlace

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/99073236-a264-424b-ab9d-439f8d08a92f>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en “Tu Guía de Sede Electrónica” en la pestaña de Información General.

4. Junto con la solicitud, suscrita por el Presidente de la entidad, deberán presentar la documentación adicional ajustada a los modelos que se indican en Anexo a esta convocatoria, cumplimentados en



todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado de la sede electrónica “*Información del trámite*”.

5. Documentación adicional: Deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos, en formato pdf, con un nombre de archivo que permita identificar su contenido, conforme al ANEXO a esta convocatoria:

Documentos obligatorios:

- Documento descriptivo del proyecto, actuación, actividad o acción, con la información necesaria para su valoración conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria denominado “descripción del programa”. No será objeto de valoración la documentación que venga a sustituir o complementar dicho documento”, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Excm. Diputación de Alicante. No se admitirán documentos que correspondan a anexos de convocatorias anteriores. Solo se admitirá el modelo aprobado que se acompaña a la presente convocatoria de 2026. Tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la ordenanza general para la concesión de subvenciones de la Diputación de Alicante, la no presentación del proyecto o presupuesto detallado tendrá el carácter de no subsanable.
- Copia del CIF de la Entidad.
- Copia de los estatutos de la Entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente. En caso de que la Entidad se encuentre en trámites de adaptación de los mismos deberá aportar la documentación que lo acredite.
- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Comunitat Valenciana.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por la entidad que cubra la ejecución del proyecto, así como el último pago del recibo.

Documentos opcionales:

- Documento acreditativo del mantenimiento de sede estable y permanente en la provincia de Alicante en caso de constar domicilio de fuera de la provincia en el CIF de la Entidad. A tal efecto, la entidad podrá acreditar tal extremo mediante la aportación de contratos de alquiler, recibos de luz, agua, teléfono, documento de cesión de local, etc.
- En caso de estar integrada la entidad en la Plataforma de Voluntariado de la Comunidad Valenciana deberá aportar certificado del secretario de dicha red, expedido con menos de 6 meses desde la presentación de la solicitud de subvención. En el caso de la Plataforma Provincial de Voluntariado de la Diputación de Alicante, no será necesario aportar dicha documentación, valorándose de oficio.
- Documento del Plan de Voluntariado de la entidad, firmado por el representante de la entidad.
- Conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberán aportar la documentación correspondiente al



- cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- En el caso de que el proyecto vaya destinado total o parcialmente a personas menores de edad deberá presentar el documento denominado “Declaración responsable personas en contacto con menores de edad”
- En el caso de que la entidad no haya recibido subvención de la Diputación con anterioridad o haya modificado sus datos bancarios deberá presentar Ficha de Alta/Modificación de Terceros, según modelo publicado en la sede electrónica de la Diputación de Alicante (ubicada en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), apartado TRÁMITES, nombre FICHA ALTA TERCEROS, que deberá firmarse electrónicamente y acompañarse de la documentación indicada en el propio trámite.

19. Número de procedimientos y plazos.

1. Se trata de un procedimiento ordinario (único).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.

20. Subsanación.

1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúne los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.
2. Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado “*Carpeta Electrónica*” / “*Mis Expedientes*”, señalando la opción “*Aportación de documentos*”.

21. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Diputada de Bienestar Social e Igualdad.
2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración. Este órgano estará integrado por:
 - Presidente/a: Diputado/a Bienestar Social e Igualdad. Suplente: Director/a de Área de Acción y Promoción Social.
 - Vocal: Director/a de Área de Acción y Promoción Social. Suplente: Jefe/a de



Servicio Jurídico Administrativo.

- Vocal: Técnico/a de Acción Social. Suplente: Gestor/a Administrativo/a.
- Vocal y Secretario/a: Jefe/a de Servicio Jurídico Administrativo. Suplente: Responsable Unidad Administración y Presupuesto.

3. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, por lo que en dicho caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

- Entidades solicitantes beneficiarias.
- Objeto o actividad subvencionada.
- Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos.
- Importe de la subvención concedida.
- Importe solicitado.
- Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

22. Justificación

1. El plazo de justificación finaliza el 18 de septiembre de 2026.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Presidente/a o Secretario/a, según impreso de justificación de subvenciones 1-B, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

La denominación del proyecto o programa deberá coincidir, en los mismos términos con el que consta en el acto o acuerdo que concede la subvención.

2. Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

En caso de que la subvención vaya destinada, todo o en parte, a sufragar gastos de personal, el/la perceptor/a indicado/a en el meritado impreso ha de ser coincidente con el/la profesional y/o empresa propuesto/a en el





documento descriptivo. La no coincidencia de dicho extremo y la no justificación o explicación motivada del cambio de profesional y/o empresa, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida.

Conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, la justificación de las subvenciones concedidas a Entidades sin fin de lucro por importe inferior a 30.000 euros, se realizará sin aportación de facturas, recibos y demás justificaciones de gasto, salvo que posteriormente lo solicite la Intervención.

En caso de tratarse de gastos de personal, el/la perceptor/a indicado en el meritado impreso ha de ser coincidente con el/la profesional propuesto/a en el documento descriptivo del proyecto y/o actividad. La no coincidencia de dicho extremo y la no justificación o explicación motivada del cambio de profesional, podrán dar lugar a dejar sin efecto la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias están obligadas a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención y presentarán dicha documentación en el caso de que les sea requerida. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

3. El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante. Conforme a lo establecido en el artículo 29.1 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, se podrá justificar únicamente el importe de la subvención concedida.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado *Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes*.

4.- Documentación adicional: Además del impreso 1-B deberá presentarse la siguiente:

a) Memoria técnica justificativa, con la descripción detallada del proyecto ejecutado, indicando de acuerdo al modelo que figura en el anexo publicado junto con la presente convocatoria. Este documento deberá ir firmado digitalmente. En la memoria se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado o su modificación, si ha sido autorizada previamente por la Diputación. No se admitirán aquellas memorias técnicas con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y en consecuencia para el cálculo del importe de la subvención. A estos efectos, se considerará cambio sustancial significativo aquél que afecte al objeto del proyecto, a la



población destinataria y al cambio del personal adscrito a la ejecución del proyecto presentado, y no haya sido comunicado con anterioridad a esta Diputación, quien podrá solicitar aclaración cuando la memoria presentada no acredite suficientemente determinados aspectos de la actividad realizada.

La entidad habrá de presentar necesariamente el modelo oficial del documento "Memoria técnica justificativa" publicado junto con la convocatoria de 2026, no admitiéndose aquella documentación que venga a sustituir o complementar este documento, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Excm. Diputación de Alicante, ni anexos de convocatorias anteriores.

b) Ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria, tales como folletos publicitarios del programa/actividad, carteles del programa/actividad, banners publicitarios, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, merchandising del programa/actividad, anuncios en prensa del programa/actividad, publicaciones en redes sociales y páginas web, etc., con el contenido exigible conforme al apartado 17.

c) Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. El impreso 1-B así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible en la pestaña de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en "Cómo justificar una subvención concedida por la Diputación de Alicante", accesible a través de la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro y de reintegro cuando proceda.

En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, pero se ha realizado la actividad correspondiente en los términos solicitados, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados.

2. En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo,



en su caso, al reintegro de la misma.

3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

4. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

24. Modificaciones y ampliación de plazos.

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.

2. Cuando se trate de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.

25. Recursos

Contra el mencionado acto que aprueba la presente convocatoria y el de la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de lo Contencioso-Administrativo), artículos 8 y 14 de la misma Ley, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

26. Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y



su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- Ordenanza General para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 11 de 19 de enero de 2026.
- “Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.

ANEXO: Relación de documentos

A) Documentación para la solicitud

Obligatoria:

1. Descripción del programa.
2. CIF de la entidad.
3. Copia de los estatutos de la entidad actualizados y adaptados a la normativa.
4. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Comunidad Valenciana.
5. Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita por la entidad que cubra la ejecución del proyecto, así como el último pago del recibo.

Opcional:

1. Documento acreditativo sede estable y permanente en la provincia de Alicante.
2. Certificado de la Plataforma de Voluntariado de la Comunidad Valenciana.
3. Plan de Voluntariado de la entidad, firmado por el representante de la entidad.
4. Certificados correspondientes al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
5. Declaración responsable personas en contacto con menores de edad.
6. Ficha de Alta/Modificación de Terceros.

B) Documentación para justificación

Obligatoria:

1. Memoria técnica justificativa.
2. Modelo 1-B
3. Ejemplo de elementos gráficos

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

